UNIVERSIDAD DE CHILE

FERIADO LEGAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.

CIRCULAR Nº 55/

Santiago, 22 NOV 2013

El feriado legal del año 2014 de todos los funcionarios de la Universidad de Chile, se regirá por las normas de los artículos 102 al 107, del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y para su otorgamiento deberá tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

1. La Universidad estará en receso entre los días 3 de febrero al 28 de febrero del año 2014, ambas fechas inclusive. Durante dicho período, el personal hará uso de feriado con las excepciones que se indican en los números siguientes.

2. El feriado del personal de las dependencias y reparticiones universitarias que por su naturaleza o por razones de buen servicio, determinadas por la autoridad de cada Facultad, Instituto Interdisciplinario o Servicio, no pueden paralizar sus actividades, se concederán en forma alternada, en cualquier mes del año, atendiendo a las necesidades del servicio. En cualquier caso, se recomienda que todas las unidades dispongan de personal durante el período de receso con el objetivo de atender asuntos de urgencia para la institución y facilitar el desempeño de académicos que realizan sus tareas durante este período. Para los efectos de su fiscalización, los jefes de los servicios o unidades académicas que se encuentran en esta situación de excepción, deberán comunicarlo, antes del 27 de diciembre del 2013, a la Contraloría Universitaria, acompañando una nómina de dicho personal, con indicación del lugar en que prestará servicios en el período de receso y las fechas en que se otorgará el feriado legal.

3. El personal que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 105º, en relación con el artículo 103º, ambos del Estatuto Administrativo, tenga derecho a un número de días que exceda el período de receso de la Universidad, deberá solicitar a la autoridad del respectivo organismo, con la debida anticipación e indicación de las fechas, la autorización para hacer uso de los días en que se exceda el período de receso de la Universidad.

4. En todo caso, para contabilizar los feriados a que se refieren los puntos 2. y 3., los días sábados se consideran no hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, inciso segundo, del Estatuto Administrativo.

5. El personal afecto a la ley Nº 15.076, en lo relativo al feriado legal, se regirá en todo por los artículos 102º al 107º del Estatuto Administrativo y le será aplicable las presentes instrucciones.

6. Las autoridades de los distintos organismos de la Universidad, deberán dar debida publicidad a la presente circular y adoptar las medidas tendientes a su oportuno cumplimiento.

UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTOR

Prof. Víctor L. Pérez Vera
Rector

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCIÓN JURÍDICA

DISTRIBUCION:
1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Secretaría General
5. Vicerrectorías
6. Facultades
7. Institutos Interdisciplinarios
8. Hospital Clínico
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional
11. Direcciones
12. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
13. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.